



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **27 MAR 2017**

2016/02/011/1030

VISTO: el proyecto presentado por el Club Trouville (RUT 215366570014) denominado "Desarrollo integral del Club Trouville", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

RESULTANDO: que el objetivo del referido proyecto consiste en elevar el nivel de entrenamiento y competencia de las divisiones formativas a través de la mejora de la infraestructura existente para la práctica del básquetbol y generando herramientas de capacitación permanente de técnicos, deportistas y dirigentes.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 20 de diciembre de 2016.

II) que el proyecto presentado por el Club Trouville es acompañado por los MECENAS: Ripoll Vet S.A. (RUT N° 215177360012), Río Center S.A. (RUT N° 213612640013), Fábrica de Envases de Vidrio S.A. (RUT N° 212397880010), Centrsur S.A. (RUT N° 213496290015), Berkes Construcción y Montajes S.A. (RUT N° 213538950018) y Vergara, D'Argenio, Escardó y Cía Ltda. (RUT N° 2117965600011) y por el PATROCINADOR: Nummi S.A. (RUT N° 214445550018).

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por el Club Trouville "Desarrollo integral del Club Trouville", consistente en elevar el nivel de entrenamiento y competencia de las divisiones formativas a través de la mejora de la infraestructura existente para la práctica del básquetbol y generando herramientas de capacitación

RGIA-MP

permanente de técnicos, deportistas y dirigentes, por un total de \$ 13:479.300 (pesos uruguayos trece millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos).

2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido, por el cual la institución deportiva Club Trouville se compromete a aportar la suma de \$ 8:265.300 (pesos uruguayos ocho millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos) para la ejecución del proyecto.

3º) Otórgase al Club Trouville un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 7:337.800 (pesos uruguayos siete millones trescientos treinta y siete mil ochocientos).

4º) Autorízase a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), a las empresas siguientes: por Ripoll Vet S.A. un total de \$ 215.925 (pesos uruguayos doscientos quince mil novecientos veinticinco); por Río Center S.A. un total de \$ 581.250 (pesos uruguayos quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta); por Fábrica de Envases de Vidrio S.A un total de \$ 172.740 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil setecientos cuarenta); por Centralur S.A. un total de \$ 562.500 (pesos uruguayos quinientos sesenta y dos mil quinientos); por Berkes Construcción y Montajes S.A. un total de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil), por Vergara, D'Argenio, Escardó y Cía Ltda. un total de \$ 431.850 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta); por Nummi S.A. un total de \$ 690.960 (pesos uruguayos seiscientos noventa mil novecientos sesenta); convertidos en U.R. a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por el Club Trouville.

5º) Autorízase a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a las siguientes empresas: por Ripoll Vet S.A. un total de \$ 71.975 (pesos uruguayos setenta y un mil novecientos setenta y cinco); por Río Center S.A. un total de \$ 193.750 (pesos uruguayos ciento noventa y tres mil setecientos cincuenta); Fábrica de Envases de Vidrio S.A. un total de \$ 57.580 (pesos uruguayos cincuenta y siete mil quinientos ochenta); por Centralur S.A. un total de \$ 187.500 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete mil quinientos); por Berkes Construcción y Montajes S.A. un total de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil); por Vergara, D'Argenio, Escardó y Cía Ltda. un total de \$ 143.950 (pesos uruguayos ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta) y por Nummi S.A. un total de \$ 1:036.440 (pesos uruguayos un millón treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta).



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

6º) El total del monto donado por MECENAS Y PATROCINADORES en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

7º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto presentado, así como al cronograma de ejecución de inversiones presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario Nº 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

8º) Comuníquese a la Comisión de Proyectos Deportivos y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Secretaría Nacional del Deporte para su archivo.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020